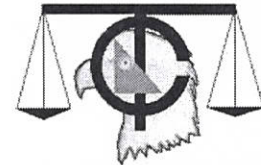




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 17 NOV 2016

VISTO: la acusación formulada por el señor Vocal de Auditoría CPN Hugo S. PANI, en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 225/2015 Letra TCP SC, caratulado “**S/FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS PERMANENTES, ESPECÍFICOS Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DEL EJERCICIO 2015-I.P.A.U.S.S.**”, y

CONSIDERANDO

Que la misma se efectúa contra la señora **Julieta Ivonne AGUIRRE**, en su carácter de agente responsable de efectuar la rendición detallada y documentada de los expedientes del registro del I.P.A.U.S.S. N° 527/2015, N° 528/2015, N° 232/2015 y N° 290/2015 y contra la señora **Ana C. VILLANUEVA**, en su carácter de Presidente del I.P.A.U.S.S., por considerarla responsable por su culpa *in vigilando* en orden a las facultades otorgadas a la agente acusada, según surge de las Disposiciones de Presidencia IPAUSS N° 097/2015 y N° 062/2015, que autorizaron los Anticipos con Cargo a Rendir.

Que la acusación se formula en forma solidaria a la agente y a la entonces Presidente del IPAUSS, ante la falta de rendición de las cuentas de Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por la autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 294.026,30)**, más lo que se presupueste para

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

responder a los eventuales intereses hasta el día del efectivo pago por parte de las acusadas.

Que conforme surge de lo establecido por el artículo 48 de la Ley provincial N° 50: *“La responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad...”*.

Que analizados los antecedentes remitidos por el señor Vocal de Auditoría, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de las nombradas, ordenando el traslado de la acusación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 23, 25, 57 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

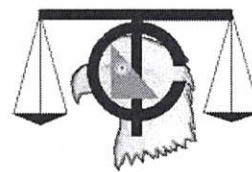
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra las señoras **Julieta Ivonne AGUIRRE** y **Ana C. VILLANUEVA**, de conformidad a la acusación formulada por el señor Vocal de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- Correr traslado de la acusación por el término de cuarenta (40) días hábiles a la señora **Julieta Ivonne AGUIRRE** y de doce (12) días hábiles a la señora **Ana C. VILLANUEVA**, ello en razón de la distancia (art. 78 Ley provincial N° 50 y arts. 170, 354, 356, cc y ss CPCCLRM), en sus domicilios reales, con copia certificada de la presente, de la acusación y de los Informes Contables N° 479/2016 Letra TCP-SC y N° 483/2016 Letra TCP-PROSEC., haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta y copiado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

su costa, las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas N° 225/2015 Letra TCP SC, caratulado "S/FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS PERMANENTES, ESPECÍFICOS Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DEL EJERCICIO 2015-I.P.A.U.S.S.", en la sede del Tribunal de cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131, de ésta ciudad, supuesto en el cual contarán además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a las acusadas nombradas en el artículo 1° de la presente, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal de Cuentas y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intenten valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar dentro del Organismo con copia certificada de la presente, al señor Vocal de Auditoría CPN Hugo S. PANI, a los Contadores Públicos Marco FUENTES IBARRA, Diego VERNET, Nicolás SOUS, David BEHRENS y Rafael A. CHORÉN quienes han sido ofrecidos como consultores técnicos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Secretaría Legal de este Organismo, con copia certificada de la presente y remisión del expediente N° 225/2015 Letra TCP SC, caratulado "S/FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS PERMANENTES, ESPECÍFICOS Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DEL EJERCICIO 2015-I.P.A.U.S.S.", para la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 016 - /2016 VL

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G.P. N. Julio DEL VAL

VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia 3

